

corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 55.000, y si éste fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuara en el local destinado

al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán a público las listas de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 4 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 5 de abril de 1962.

NUMERO	PREMIO	POBLACIONES			
	Pesetas	1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie
21025	2.000.000	Madrid.	Sevilla.	Pizarra.	Sevilla.
47534	1.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
47232	500.000	Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.
25711	30.000	Cartagena.	Lugo.	Murcia.	Logroño.
8359	30.000	Sevilla.	Santiago Compostela.	Valladolid.	Granada.
18307	30.000	Barcelona.	Málaga.	Valladolid.	Logroño.
23873	30.000	Rociana.	Barcelona.	Zaragoza.	Guecho (Las Arenas).
15431	30.000	Madrid.	Línea la Concepción.	Linares.	Madrid.
52601	30.000	Carabanchel Bajo.	Carabanchel Bajo.	Carabanchel Bajo.	Carabanchel Bajo.
53134	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
11872	30.000	Valencia.	Málaga.	Madrid.	Santa Cruz Tenerife.
33191	30.000	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.
26137	30.000	Madrid.	Granada.	Avilés.	Barcelona.
34432	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
48686	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 5. El siguiente sorteo se celebrará el día 14 de abril de 1962. Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas. Madrid, 5 de abril de 1962.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Valencia por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente se notifica a Félix Salas San Andrés, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, Jorge Juan, 74, y se le hace saber que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión del día 15 de diciembre de 1961, ha dictado en el recurso formulado por Antonio Martínez Egea, contra el fallo recaído en el expediente 215/59 de este Tribunal Provincial de Valencia, el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Antonio Martínez Egea, contra el fallo dictado en 21 de julio de 1960 por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valencia en el expediente número 215/59, acuerda:

- 1.º Desestimar el recurso interpuesto.
- 2.º Revocar, no obstante, el fallo recurrido en sus pronunciamientos sobre personas responsables de la infracción cometida y sanción que procede imponer, declarando en su lugar que son responsables en concepto de autores Félix Doria Esparza, Félix Salas San Andrés y Antonio Martínez Egea, a los que procede imponer las siguientes multas: A Félix Doria Esparza la sanción de multa de 285.000 pesetas, y a Félix Salas San Andrés y Antonio Martínez Egea la sanción de multa de 325.000 pesetas a cada uno de ellos, por un importe de 285.000 pesetas, y el resto, o sea 40.000 pesetas más, para el solo caso de que se estime la existencia de un delito conexo para la jurisdicción competente, y como sanción subsidiaria para el caso de insolvencia, la de privación de libertad, con el límite máximo

de cuatro años, así como la sanción accesoria de comiso del automóvil marca «Citroen» D. S. 19, confirmando los demás pronunciamientos del fallo recurrido.

3.º Remitir testimonio del presente expediente al Juzgado competente para conocer del posible delito conexo, comprendido en el número segundo del apartado 1) del artículo 6.º de la Ley.

4.º Remitir testimonio del presente fallo al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos que sean procedentes en derecho, en relación a la posible responsabilidad del funcionario o funcionarios que expidieron y suscribieron el permiso temporal de circulación.»

Contra dicho fallo y en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Valencia, 22 de marzo de 1962.—El Secretario, C. Gutiérrez. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, J. Gonzales-Palomino Martínez.—1.640

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se citan

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados

a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Teresa Oliver Luesma, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y María de Fátima Potvianne Apruzzese, Rosario Garrido Hurtado, María del Pilar Muñoz Ramírez y Ana María Checa Berlanga, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 5 de abril de 1962.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 697/1962, de 29 de marzo, por el que se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas en Villaverde Alto (Madrid), con destino a los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad

El artículo cuarenta y ocho, apartado c), de la Ordenanza Postal, aprobada por Decreto mil ciento trece/mil novecientos sesenta, de diecinueve de mayo, prevé la cooperación en actividades de interés general o carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicio de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la construcción y adquisición de edificios para oficinas del servicio de Caja Postal de Ahorros, a cuyo objeto figuran las correspondientes consignaciones en el presupuesto de la Entidad, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y cinco.

El incremento de población en la zona urbana de Villaverde Alto (Madrid) y la deficiente instalación de los servicios de la citada Entidad que se prestan en las dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, determinan la necesidad de un alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro, número cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas en Villaverde Alto (Madrid), con emplazamiento en la confluencia de la carretera de Andalucía, kilómetro ocho coma quinientos, y la de Villaverde a Vallecas o inmediaciones, para la instalación de sus servicios propios y de los de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y cinco, de su presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 698/1962, de 29 de marzo, por el que se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local en Madrid (zona de Prosperidad), con destino a los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.

El artículo cuarenta y ocho, apartado c), de la Ordenanza Postal, aprobada por Decreto mil ciento trece/mil novecientos sesenta, de diecinueve de mayo, prevé la cooperación en actividades de interés general o carácter social que favorezcan el

conocimiento de los fines y servicio de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la construcción y adquisición de edificios para oficinas del servicio de Caja Postal de Ahorros, a cuyo objeto figuran las correspondientes consignaciones en el presupuesto de la Entidad, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y cinco.

El incremento de población en la zona urbana de Prosperidad (Madrid) y la deficiente instalación de los servicios de la citada Entidad que se prestan en las dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación determinan la necesidad de un alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro, número cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local en Madrid, zona de Prosperidad, para la instalación de sus servicios propios y de los de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y cinco, de su presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 699/1962, de 29 de marzo, por el que se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local en Madrid (zona de Ventas del Espíritu Santo), con destino a los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.

El artículo cuarenta y ocho, apartado c), de la Ordenanza Postal, aprobada por Decreto mil ciento trece/mil novecientos sesenta, de diecinueve de mayo, prevé la cooperación en actividades de interés general o carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicio de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la construcción y adquisición de edificios para oficinas del servicio de Caja Postal de Ahorros, a cuyo objeto figuran las correspondientes consignaciones en el presupuesto de la Entidad, capítulo séptimo, artículo primero, partida treinta y cinco.

El incremento de población en la zona urbana de Ventas del Espíritu Santo (Madrid) y la deficiente instalación de los servicios de la citada Entidad que se prestan en las dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación determinan la necesidad de un alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro, número cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local en Madrid, zona de Ventas del Espíritu Santo (sector comprendido entre la carretera de Aragón, avenida Donostiarra, avenida del Arroyo Abroñigal y las calles del Oráculo y de la Virgen del Sagrario), para la instalación de sus servicios propios y de los de Correos y